



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante la UNA, domiciliada en la Avda. España Nº 1098, en la ciudad de Asunción, representada por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, y la Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual, en adelante la DINAPI, domiciliada en la Avda. España Nº 323, representada por la Abg. PATRICIA STANLEY, subscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la DINAPI para la cooperación mutua.

SEGUNDA.- Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones, proyectos, programas y/o actividades que ayuden al cumplimiento de los fines y objetivos de las instituciones firmantes en sus respectivos ámbitos de competencia.

TERCERA.- El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia e imparcial, asegurándose en todo momento la confidencialidad y será un compromiso permanente entre la UNA y la DINAPI.

CUARTA.- Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

QUINTA.- Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

SEXTA.- El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros programas públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.





DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

SÉPTIMA.- La ejecución de las acciones, proyectos, programas y/o actividades en forma conjunta, asociadas a las cláusulas precedentes, serán desarrolladas entre las partes a través de adendas, y/o carta de compromiso, anexos suscritos y aprobados por los titulares o representantes de la UNA y la DINAPI, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los proyectos, programas y/o actividades específicas.

OCTAVA.– El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurrido el plazo se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

NOVENA.- Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas partes, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua a través de los métodos alternos de resolución de conflictos.

Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los doce días del mes de julio de dos mil dieciséis.



DRA. PATRICIA STANLEY

Abg PATRICIA STANLEY

Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO

Medtor

Universidad Nacional de Asunción

Ing. LUIS ALBERTO LIMA MORRA

Ministro Presidente Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología Testigo de Honor